

a) Celebrará al menos una sesión plenaria al año, previa convocatoria por parte de la persona titular de la Secretaría.

b) En segunda convocatoria, será suficiente la asistencia de la persona que dirige y coordina y dos vocales.

c) Los asuntos a tratar serán especificados en el orden del día, previamente formado a propuesta de los miembros. Los asuntos serán elaborados y expuestos por los ponentes de la Unidad, con la participación, en su caso, de los departamentos afectados.

d) Podrá crear en su seno los grupos de trabajo que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones, regulando su composición, cometidos y normas de funcionamiento.

e) Podrán asistir a sus sesiones otras personas expertas en las materias a tratar.

#### Artículo 6. Agentes Estadísticos.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, por el que se crea el Registro General de Agentes Estadísticos, la Unidad Cartográfica y Estadística comunicará al Instituto de Estadística de Andalucía los datos de las personas que la integren o que por razón de su trabajo tengan acceso a información protegida por el deber de secreto estadístico.

#### Artículo 7. Solicitud de datos estadísticos.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la Unidad Cartográfica y Estadística tramitará cualquier solicitud de datos estadísticos sobre uso y actividades dirigida a los servicios, centros directivos, agencias y otras entidades instrumentales dependientes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por parte de cualquier Administración Pública o institución.

#### Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Planificación y Sostenibilidad para que dicte cuantos actos y resoluciones precise el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 115/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 115/2008, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de 5 de diciembre de 2007, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Empleo en la provincia de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 251, de 24 de diciembre de 2007,

## RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 115/2008 emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 15 de febrero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de enero de 2010, de la Sección de Régimen Interior de esta Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Régimen Interior de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma y, por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Delegación

## RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 25 de enero de 2010, de la Sección de Régimen Interior de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de enero de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

## ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 25 de enero de 2010, de la Sección de Régimen Interior de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común reco-

noce en su artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, en su artículo 46, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 9 y 13 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original, y que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos, y esta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los registros, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas y de eficacia, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuidas a la Jefatura de la Sección de Régimen Interior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean tramitados en el Registro General y/o auxiliar de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla, en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

- Código 213021 Negociado Registro y Régimen Interior.
- Código 12115410 Administrativo.
- Código 1711010 Auxiliar de Gestión.
- Código 2134110 Negociado Gestión Personal.
- Código 2135810 Negociado Tramitación.
- Código 2135210 Negociado Tramitación.
- Código 2135610 Negociado Tramitación.
- Código 2134410 Negociado Concierto.
- Código 2131910 Asesor Técnico.
- Código 2129710 Negociado Gestión Asesor Jurídico.
- Código 2128610 Negociado Gestión Inspección Farmacia.
- Código 2128210 Asesor Relaciones Laborales.
- Código 2134610 Negociado Gestión Sanidad Alimentaria.
- Código 2134210 Negociado Gestión Economía.
- Código 2129910 Negociado Habilitación.
- Código 691610 Sección Formación y Defensa Consumidores.
- Código 691710 Negociado Formación Consumidores.
- Código 691810 Negociado Gestión y Ordenación.
- Código 691910 Negociado Consejo Provincial Consumo.
- Código 692010 Sección Inspección Consumo.
- Código 692110 Negociado Control e Inspección.
- Código 7790310 Negociado Gestión Inspección.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expiden mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Sevilla, 25 de enero de 2010. El Jefe de la Sección de Régimen Interior, José Joaquín González Alcántara.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 2 de febrero de 2010, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, la iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos; su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación, conservación y difusión del mismo.

El artículo 9.7.b) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone que la resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando se trate de la inscripción de bienes de catalogación general.

Según la disposición transitoria primera de la citada Ley, la tramitación de los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural y de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, se regirá por la normativa en virtud de la cual se iniciaron, si bien su resolución se efectuará conforme a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

La disposición adicional segunda de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, refiriéndose a la equiparación de las figuras de protección, establece que los bienes inscritos con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, tendrán la consideración de bienes de catalogación general.

II. A tan solo 27 kilómetros de la capital malagueña, formando parte del conjunto de pueblos blancos de la comarca